



1 **ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-029-P001415**

2
3
4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

5
6 **DENOMINADA:**

7
8 **"CENTRO ECUATORIANO DE LOGOTERAPIA"**
9 **CEDL-VF CÍA. LTDA."**

10
11 **CUANTIA:**

12
13 **US\$.400,00**

14 **Di: 3,**

15
16 **Mmmmmmmmmmmmmmmmmmmmm**

17
18
19 **En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la**
20 **República del Ecuador, hoy día DOS DE AGOSTO DEL**
21 **AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTORA MARÍA**
22 **AUGUSTA BACA SERRANO, NOTARIA VIGÉSIMA**
23 **NOVENA DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADA,**
24 **comparecen las siguientes personas: ELIANA LUCÍA**
25 **CEVALLOS ROJAS y CHRISTINE MENA SPECK,**
26 **ambas por sus propios y personales derechos. Las**
27 **comparecientes son mayores de edad, quienes**
28 **declaran ser de estado civil casada y divorciada, en su**

1 orden, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en el
2 Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar
3 y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por
4 cuanto me presentan los documentos de identidad, y
5 dicen que eleve a escritura pública la minuta que me
6 entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el
7 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
8 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
9 de constitución de Compañía Limitada, contenida en
10 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
11 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
12 la presente escritura por sus propios y personales
13 derechos las señoras: **ELIANA LUCÍA CEVALLOS**
14 **ROJAS y CHRISTINE MENA SPECK**, ambas por sus
15 propios y personales derechos.- Las comparecientes
16 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
17 estado civil casada y divorciada, en su orden,
18 domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente
19 capaces para contratar y obligarse; quienes, libre y
20 voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto
21 lo hacen el presente contrato.- **CLÁUSULA**
22 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA**
23 **COMPAÑÍA.-** Los comparecientes convienen en
24 constituir, como en efecto por este acto constituyen la
25 compañía limitada denominada: **"CENTRO**
26 **ECUATORIANO DE LOGOTERAPIA CEDL-VF CÍA.**
27 **LTDA."**- La compañía que por este acto se constituye
28 se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los presentes



1 Estatutos. **CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
2 **DOMICILIO, PLAZO, Y OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO**
3 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará
4 **"CENTRO ECUATORIANO DE LOGOTERAPIA CEDL-VF**
5 **CÍA. LTDA."**, cuya denominación constituirá propiedad de
6 la compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por
7 cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a
8 las buenas costumbres o al orden público. **ARTÍCULO**
9 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD.-** La compañía tiene
10 condición nacional de ecuatoriana. Está sujeta a las
11 Leyes vigentes del Ecuador, especialmente a la Ley de
12 Compañías y a los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO**
13 **TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
14 compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha, sin
15 perjuicio de que, en la forma establecida en los
16 Estatutos, puedan establecerse sucursales, agencias,
17 delegaciones o cualquier tipo de oficinas o
18 establecimientos permanentes de ella, en cualquier lugar
19 del país o del exterior.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-
20 La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta
21 (50) años, contados a partir de la inscripción de la
22 presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo
23 podrá ser prorrogado o disminuido por resolución
24 adoptada por la Junta General de Socios. Así mismo, la
25 compañía podrá disolverse en forma anticipada, por
26 resolución de la Junta General o por las causas
27 previstas por la Ley.- ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.-
28 La compañía tendrá por objeto: A) La prestación de

1 servicios de estudio, investigación, publicación,
2 capacitación, distribución de publicaciones y venta de
3 las mismas en todas las áreas de la educación,
4 psicología y el desarrollo humano y social, así como la
5 asesoría y consultoría en programas de estudio,
6 investigación y desarrollo en las mencionadas áreas. B)
7 Organización, promoción y prestación de servicios de
8 eventos y congresos nacionales e internacionales, con
9 excepción de las actividades contempladas en la Ley de
10 Educación Superior.- Para cumplir su objeto social, la
11 compañía podrá, entre otras, realizar las siguientes
12 actividades: i) Formar parte como socio o accionista de
13 compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador
14 o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean
15 también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con
16 ellas. ii) Exportar, importar, comprar, vender o permutar
17 bienes de cualquier tipo, así como otros productos o
18 servicios relacionados con su objeto social. iii) Ejercer
19 la representación de personas naturales y jurídicas,
20 públicas y privadas, nacionales y extranjeras, vinculadas
21 a las áreas propias del objeto social de la compañía. iv)
22 La compañía podrá realizar toda clase de actos,
23 contratos u operaciones permitidas por las leyes
24 ecuatorianas o de terceros países, acordes y
25 necesarios para el cumplimiento del objeto aquí
26 establecido. **CAPÍTULO II.- CAPITAL, SOCIOS Y**
27 **PARTICIPACIONES.- CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO**
28 **SEXTO:** El capital social de la compañía es de



1 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
2 América (USD\$ 400,00) dividido en cuatrocientas (400)
3 participaciones sociales iguales, acumulativas e
4 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
5 América (USD\$1,00) de valor nominal cada una,
6 suscritas por los socios mediante aporte numerario,
7 valores cancelados por los socios según corresponde
8 al depósito en cuenta de Integración de Capital que se
9 adjunta.- **SEIS PUNTO UNO.- INTEGRACIÓN DEL**
10 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se
11 encuentra suscrito y pagado en su totalidad, de
12 acuerdo al siguiente detalle:-

Nombre	Capital suscrito	Capital pagado	No. Participaciones	Porcentaje
Eliana Lucía Cevallos Rojas	\$340	\$340	340	85%
Christine Mena Speck	\$60	\$60	60	15%
Total	USD \$ 400.00	USD \$ 400.00	USD\$ 400,00	100%

13
14 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- PARTICIPACIONES.-** Las
15 participaciones son iguales, acumulativas e
16 indivisibles y no podrán estar representadas por
17 títulos negociables. La compañía entregará a cada
18 socio un certificado de aportación en el que conste
19 el carácter de no negociable y el número de
20 participaciones que por su aporte le correspondan,
21 luego de haber sido firmado por el Presidente

1 Ejecutivo y el Gerente General de la sociedad.- De
2 existir varios copropietarios de una sola participación,
3 estos constituirán un procurador común; si los
4 copropietarios no se pusieren de acuerdo, el
5 nombramiento lo efectuará un juez competente a
6 pedido de cualquiera de ellos.- Las participaciones de
7 cada socio son transferibles por acto entre vivos en
8 beneficio de otro u otros socios de la compañía o de
9 terceros, siempre y cuando se obtuviere el
10 consentimiento unánime del capital social, de
11 conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento
12 trece de la Ley de Compañías. En el libro de
13 participaciones y socios, se anotará la cesión,
14 practicada ésta se anulará el certificado de aportación
15 correspondiente, extendiéndose el nuevo a favor del
16 cesionario.- Las participaciones de los socios de la
17 compañía son también transmisibles por causa de
18 muerte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
19 ciento siete de la Ley de Compañías.- Todos los
20 socios gozarán de iguales derechos, y cada
21 participación tendrá derecho a un voto y a una parte
22 proporcional de la participación social pagada en los
23 beneficios de la compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**
24 **AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General de socios
25 puede autorizar el aumento de capital social de la
26 compañía por cualquiera de los medios contemplados
27 por el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías
28 para este efecto, estableciendo las bases de las



1 operaciones que en él se enumeran.- Si se acordare el
2 aumento de capital social los socios tendrán derecho
3 preferente para suscribirlo en proporción a sus
4 participaciones sociales. En el caso de que ninguno
5 de los socios tuviera interés en suscribir las
6 participaciones sociales del aumento de capital, estas
7 podrán ser suscritas por terceras personas, siempre
8 que así lo aprueben todos los socios presentes en
9 Junta General.- **ARTÍCULO NOVENO.- REDUCCIÓN**
10 **DE CAPITAL.-** La reducción de capital deberá ser
11 aprobada por la Junta General de Socios por
12 unanimidad de votos del capital concurrente en
13 primera convocatoria. Pero no podrá adoptar
14 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
15 ello implicará la devolución a los socios de parte de
16 las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el
17 caso de exclusión de uno de los socios, previa la
18 liquidación de su aporte. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
19 **FONDO DE RESERVA.-** La compañía, de acuerdo con
20 la ley formará un fondo de reserva destinando para
21 este objeto un cinco por ciento de las utilidades
22 líquidas y realizadas en cada ejercicio económico,
23 hasta completar por lo menos, un equivalente al veinte
24 por ciento del capital social. De crearse un fondo de
25 reserva voluntario para el efecto se deducirá también
26 de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje
27 que determine la Junta General de socios, sin
28 perjuicio del fondo de reserva legal a que se refiere la

1 primera parte de este artículo. **ARTÍCULO DÉCIMO**
2 **PRIMERO.- RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-**
3 En esta compañía la responsabilidad de los socios se
4 limita al monto de sus respectivas participaciones. Los
5 socios tienen todos los derechos, obligaciones y
6 responsabilidades que se determinan en la Ley de
7 Compañías, en especial las contempladas en los
8 artículos ciento catorce y ciento quince del citado
9 cuerpo legal, a más de las que se establecen en el
10 presente contrato social y de las que legalmente les
11 fueren impuestas por la Junta General. **CAPÍTULO**
12 **TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
13 **COMPAÑÍA.-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
14 compañía estará gobernada por la Junta General de
15 Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo y el
16 Gerente General, y por todos los demás funcionarios
17 que la Junta General acuerde designar. **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
19 **COMPOSICIÓN.-** La Junta General, formada por los
20 socios legalmente convocados y reunidos, es el
21 órgano supremo de la compañía con amplios poderes
22 para resolver todos los asuntos relativos a los
23 negocios sociales y para tomar las decisiones que
24 juzgue convenientes en defensa de la misma y
25 necesarias para el cumplimiento de su objeto social.-
26 A las Juntas Generales concurrirán los socios
27 personalmente o por medio de representante, en cuyo
28 caso la representación se conferirá por escrito y con



1 carácter especial para cada junta, siempre y cuando el
2 representante no ostente poder legalmente conferido.
3 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**
4 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
5 General de Socios: a) Designar y remover por causas
6 legales al Presidente Ejecutivo y al Gerente General,
7 acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre
8 las renunciaciones que presentaren; b) Conocer y aprobar
9 el presupuesto anual de la compañía, el estado de la
10 cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e
11 informes de los administradores y los balances
12 generales; c) Resolver acerca de la amortización de
13 las partes sociales, siempre que se cuente con
14 utilidades líquidas y disponibles para el pago de
15 dividendos, de conformidad con lo que disponen los
16 artículos ciento doce y ciento dieciocho de la Ley de
17 Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto
18 de utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes
19 sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir
20 acerca del aumento o disminución del capital y la
21 prórroga del contrato social; g) Disponer que se
22 efectúen las deducciones para el fondo de reserva
23 legal a que se refiere el artículo décimo de este
24 estatuto, así como para el voluntario si se acordare
25 crearlo; h) Autorizar al Gerente General la compra,
26 venta o hipoteca de inmuebles y en general la
27 celebración de todo acto o contrato referente a estos
28 bienes que se relacionen con la transferencia de

1 dominio o con imposición de gravamen sobre ellos; i)
2 Resolver acerca de la disolución anticipada de la
3 compañía; j) Acordar la exclusión del o los socios por
4 las causales previstas en el artículo ochenta y dos de
5 la Ley de Compañías; k) Disponer que se entablen las
6 acciones correspondientes en contra de los
7 administradores o gerentes.- En caso de negativa de
8 la Junta General, una minoría representativa de por lo
9 menos un veinte por ciento del capital social, podrá
10 recurrir ante el juez competente para entablar las
11 acciones indicadas en este numeral; l) Facultar al
12 Gerente General el otorgamiento de poderes
13 generales que deban extenderse a favor de
14 funcionarios o empleados de la compañía o de
15 cualquier persona extraña a ella, para que obre por
16 medio de apoderado respecto a aquellos actos para
17 los cuales se halle facultado o para la designación de
18 factores; m) Interpretar obligatoriamente el presente
19 estatuto así como resolver las dudas que hubieren en
20 la interpretación del mismo; n) Reformar los estatutos
21 sociales cuando lo estime necesario; ñ) Decidir por
22 unanimidad del capital social acerca de la cesión de
23 participaciones y prórroga del plazo; y, o) Dirigir la
24 marcha y orientación general de los negocios
25 sociales, ejercer las funciones que le correspondan
26 como órgano supremo de la compañía y resolver los
27 asuntos que específicamente le competen de
28 conformidad con la ley y sobre los puntos que en



1 general sean sometidos a su consideración, siempre
2 que no sean de competencia de otro funcionario y
3 conste en la respectiva convocatoria. **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**
5 Previa convocatoria, la Junta General Ordinaria se
6 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los
7 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la compañía, para tratar
9 necesariamente sobre los siguientes asuntos, sin
10 perjuicio de los que expresamente se señalen en la
11 respectiva convocatoria.- a) Conocer y aprobar el
12 presupuesto anual de la compañía, las cuentas y
13 balances que presente el Gerente General, así como
14 su informe de labores; b) Resolver acerca del reparto
15 de utilidades y la formación del fondo de reserva, para
16 lo cual el Gerente General presentará un proyecto de
17 distribución de utilidades; y, c) Proceder, llegado el
18 caso, a la designación de los administradores y
19 gerentes, cuyo nombramiento le corresponde hacer
20 según la ley y el presente estatuto, así como fijar,
21 revisar o ratificar sus remuneraciones. **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL**
23 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria
24 se reunirá en cualquier época en que fuere convocada
25 para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva
26 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
27 **JUNTAS UNIVERSALES.-** Sin perjuicio de lo
28 dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se

1 entenderá convocada y quedará válidamente
2 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
3 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
4 asunto, siempre que esté presente todo el capital
5 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
6 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
7 la celebración de la junta y los puntos a tratarse en la
8 misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a
9 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
10 considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS A**
12 **REUNIONES.** Tanto las Juntas Generales Ordinarias
13 como Extraordinarias deberán ser convocadas por el
14 Gerente General o por el Presidente Ejecutivo por
15 propia iniciativa o a petición del socio o socios que
16 representen por lo menos el diez por ciento del capital
17 social conforme a lo estipulado en la letra i) del
18 artículo ciento catorce de la Ley de Compañías,
19 contemplándose, además, lo dispuesto en el artículo
20 ciento veinte de la misma ley.- En la convocatoria
21 constará la fecha y el día, el lugar, la hora y objeto de
22 la sesión, se convocará por la prensa en uno de los
23 periódicos de mayor circulación en el domicilio
24 principal de la compañía y se hará llegar por escrito a
25 cada socio, con ocho días de anticipación, cuando
26 menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos
27 ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el
28 de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**



1 **QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDA.-** Si la Junta
2 General no pudiere reunirse en primera convocatoria
3 por falta de quórum, se procederá a una segunda
4 convocatoria, la misma que no podrá demorarse más
5 de treinta días de la fecha fijada para la primera
6 reunión. La Junta General se considerará legalmente
7 constituida en primera convocatoria con la asistencia
8 de un número de socios que representen más del
9 cincuenta por ciento del capital social. En segunda
10 convocatoria la Junta General se considerará
11 legalmente constituida con el número de socios que
12 asistan, cualquiera que fuere el capital social que
13 representen, debiendo expresarse así en la respectiva
14 convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por una
15 mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a
16 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
17 social asistente a la Junta General, con excepción de
18 los casos expresamente señalados en la Ley y este
19 estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se
20 sumarán a la mayoría y en caso de empate la
21 propuesta se considerará denegada. Cada
22 participación tendrá derecho a un voto. **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.-**
24 Las Juntas Generales serán presididas por el
25 Presidente Ejecutivo, y el Gerente General actuará
26 como secretario. En ausencia del Presidente Ejecutivo
27 y/o Gerente General o por resolución de los socios
28 concurrentes a la sesión de la Junta General pueden

1 ser otras personas, socios o no de la compañía, las
2 que actúen como Presidente Ejecutivo y/o secretario
3 de la Junta General en que se produzca esta o estas
4 ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta
5 General, que contendrá copia del acta suscrita por
6 quien presidía la reunión y el secretario, salvo lo
7 expresado en el artículo décimo séptimo de este
8 estatuto; y de los documentos que justifiquen que las
9 convocatorias han sido hechas en la forma que señala
10 este estatuto y el inciso segundo del artículo ciento
11 diecinueve de la Ley de Compañías. Las actas de las
12 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles
13 escritas a máquina y se asentarán en hojas foliadas a
14 número seguido, escritas en el anverso y en el
15 reverso, figurando las actas una a continuación de
16 otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios
17 en blanco en su texto.- Se incorporarán al expediente
18 todos aquellos documentos que hubieren sido
19 conocidos por la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **PRIMERO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.-** A las
21 Juntas Generales podrán concurrir los socios
22 personalmente o por medio de representante. La
23 representación se conferirá mediante simple carta-
24 poder con carácter especial para cada Junta General
25 dirigida al Gerente General o Presidente Ejecutivo de
26 la compañía, siempre y cuando el representante no
27 tenga poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS**



1 **DECISIONES.-** Las resoluciones de la Junta General
2 válidamente adoptadas obligan a todos los socios
3 administradores de la compañía, salvo el derecho de
4 impugnación previsto en el literal h) del artículo ciento
5 catorce de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO TERCERO.-DEL PRESIDENTE**
7 **EJECUTIVO.** El Presidente Ejecutivo podrá o no ser
8 socio de la compañía, será nombrado en el contrato
9 social o por la Junta General, y durará dos años en
10 sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser
11 indefinidamente reelegido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las
13 atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo son:
14 a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto
15 y las resoluciones de la Junta General de socios de la
16 compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta
17 General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
18 General los Certificados de aportación de capital,
19 Títulos representativos de las participaciones y
20 certificados provisionales, así como las Actas de
21 Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el
22 Secretario las actas de las Juntas Generales de
23 Socios; e) Subrogar al Gerente General en el caso de
24 falta, ausencia o impedimento temporal de éste; f)
25 Convocar a las Juntas Generales de Socios, en el
26 caso de no hacerlo el Gerente General; y, g) Las
27 demás atribuciones que le concede la Ley, este
28 Estatuto y la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO**

1 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
2 Gerente General podrá o no ser socio de la compañía,
3 será nombrado en el contrato social o por la Junta
4 General y durará dos años en sus funciones, sin
5 perjuicio de ser reelegido indefinidamente.-
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y**
7 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
8 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar
9 como Secretario de la Junta General; b) Convocar a
10 las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con
11 el Presidente Ejecutivo los Certificados de aportación
12 y las Actas de Juntas Generales; d) Ejercer la
13 Representación legal de la Compañía judicial y
14 extrajudicialmente, con las limitaciones establecidas
15 en el presente Estatuto, de forma individual; e)
16 Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía;
17 f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
18 contabilidad y llevar por sí mismo los libros de Actas;
19 g) Presentar por lo menos cada año a la Junta
20 General de Socios, la memoria razonada acerca de la
21 situación de la Compañía, acompañada del balance y
22 de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Nombrar
23 libremente a los trabajadores de los negocios de la
24 Compañía, fijar su remuneración, de acuerdo con el
25 Presidente Ejecutivo y removerlos cuando fuere
26 necesario; i) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso
27 de falta, ausencia o impedimento de este
28 administrador; j) Presentar a consideración de la



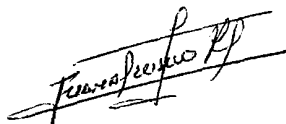
1 Junta General un proyecto de reparto de utilidades,
2 observando las disposiciones establecidas en la Ley
3 de Compañías; k) Los demás deberes y atribuciones
4 que le concede la Ley, el Estatuto y la Junta General
5 de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
6 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
7 judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá
8 individualmente el Gerente General de acuerdo en lo
9 dispuesto en el presente estatuto social y en la Ley de
10 Compañías. Sin embargo, para obligar a la compañía
11 de cualquier manera en actos o contratos cuya cuantía
12 exceda de \$10.000 USD (Diez mil dólares de los
13 Estados Unidos de Norte América), el administrador
14 requerirá de autorización expresa previa de la Junta
15 General de Socios. El Gerente General, podrán
16 extender poderes generales a favor de terceros,
17 siempre y cuando exista la previa aprobación de la
18 Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **OCTAVO.- FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la
20 Compañía estará a cargo de la Junta General, la
21 misma que podrá, cuando lo considere oportuno,
22 contratar los servicios de un fiscalizador el que tendrá
23 como facultades las establecidas en la Ley de
24 Compañías y durará en sus funciones un año pudiendo
25 ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **NOVENO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en
27 cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la
28 Ley en la forma en que determine la Junta General de

1 Socios. El ejercicio anual de la Compañía se contará
2 desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
3 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**
4 **DISOLUCIÓN.-** Son causas de disolución de la
5 Compañía y entrará en proceso de liquidación en los
6 casos que se hallen establecidos en la Ley de
7 Compañías y sus correspondientes reformas.-
8 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO- LIQUIDADOR.-** En
9 caso de liquidación de la Compañía no habiendo
10 oposición entre los socios, asumirá las funciones de
11 liquidador el Gerente General. De haber oposición a
12 ello, la Junta General nombrará uno o más
13 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-
14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**
15 **AUTORIZACIÓN.-** Los socios comparecientes
16 autorizamos al abogado Mario Núñez Krochin para que
17 realice todas las gestiones tendientes a obtener la
18 existencia legal de la compañía.- Sírvase usted
19 Señora Notaria, agregar las demás cláusulas y
20 solemnidades de estilo para la perfecta validez de la
21 escritura.- **Hasta aquí la minuta** que se encuentra
22 firmada por el Abogado Mario Núñez Krochin, con
23 matrícula número diecisiete guión dos mil diez guión
24 doscientos ochenta y seis del Consejo de la
25 Judicatura, que queda elevada a escritura pública con
26 todo su valor legal, la misma que los comparecientes
27 aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que
28 les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario,

-10-



1 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
2 fe.-

3
4  

6 **ELIANA LUCÍA CEVALLOS ROJAS**

7 **C.C.No. 1707523480**

8
9  
10
11 **CHRISTINE MENA SPECK**
12 **C.C.No. 1703081727**

13
14 
15 **Dra. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO**
16 **NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,**
17 **ENCARGADA**

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

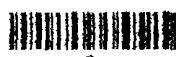


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA DE No. 170756348-0

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS ROJAS
ELIANA LUCIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1966-09-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
THOMAS
FISCHER



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS GALO CESAR ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-10

[Signature]

[Signature]

CEVALLOS

ELIANA LUCIA

0008 16567



CRT

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE DOMICILIO
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012

012 - 0152

1707563480

NÚMERO DE CERTIFICADO
CEVALLOS ROJAS ELIANA LUCIA

CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMBACO

3

TUMBACO
ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

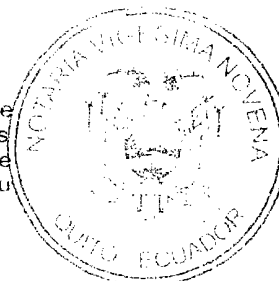
2) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito, a

02 AGO. 2013

[Signature]
DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº. 170308172-7

APellidos y Nombres:
MENA SPECK CHRISTINE

Lugar de Nacimiento:
PICHINCHA QUITO

Fecha de Nacimiento: **1957-08-09**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **DIVORCIADA**

GONZALEZ SUAREZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. PSICOLOGIA

V4433V4442

APellidos y Nombres del Padre
MENA RAMIRO

APellidos y Nombres de la Madre
SPECK CARTWRIGHT MARGRIT

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2013-04-09

Fecha de Expiración
2023-04-09

Director General

Notaria Vigésima Novena
QUITO - ECUADOR

0011228

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013
170308172-7 / 263 - 0033

MENA SPECK CHRISTINE

PICHINCHA QUITO

TUMBACO TUMBACO

SANCION Mula: 31.00 Costo: 8. Tot USD: 39.80

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00583

3329068

IMP. IGM. 03

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito a **02 AGO. 2013**

Maria Augusta Baca Serrano

DRA MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7535187

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1711674174 NUÑEZ KROCHIN MARIO ALBERTO

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO ECUATORIANO DE LOGOTERAPIA CEDL-VF CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7535187

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/08/2013 14:05:17

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PRODUBANCO

-12-
CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000006514**

Hemos recibido de

Nombre
MENA SPECK CHRISTINE
CEVALLOS ROJAS ELIANA LUCIA

0012

	<u>Aporte</u>
	60.00
	340.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
OTROS en formación que se denominará :

CENTRO ECUATORIANO DE LOGOTERAPIA CEDL-VF CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la OTROS deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

jueves, agosto 1, 2013

FECHA

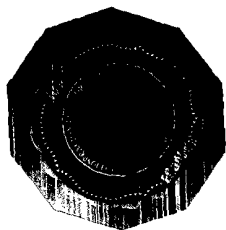
0757829

Se otorgo ante mí y en fe de ello
confiero ésta. TERCERA copia
certificada: firmada y sellada en
Quito, a

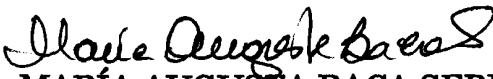
02 AGO. 2013

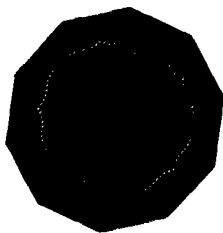
Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA, ENCARGADA



RAZÓN: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004268**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 22 de agosto del año 2013, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: CENTRO ECUATORIANO DE LOGOTERAPIA CEDL-VF CÍA. LTDA.**, celebrada en esta Notaría el **02 de agosto del 2013.**- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 29 de agosto del año 2013.**-


DOCTORA MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,
ENCARGADA



TRÁMITE NÚMERO: 38412

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30162
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3368
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703081727	MENA SPECK CHRISTINE	Quito	SOCIO	Divorciado
1707563480	CEVALLOS ROJAS ELIANA LUCIA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	02/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004268
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO ECUATORIANO DE LOGOTERAPIA CEDL-VF CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: PE. Y GG.. ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLOMARQUEL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

31852

Quito, 03 OCT 2013

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO ECUATORIANO DE LOGOTERAPIA CEDL-VF CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO